



**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**Año XCIX - Martes 16 de Diciembre de 2025 - Número 6336**

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## **SUMARIO**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**Páginas**

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

<b>1324.</b> Orden nº 5807, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Maestro de Primaria.	<b>4172</b>
<b>1325.</b> Orden nº 5808, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a la constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Maestro de Inglés.	4177
<b>1326.</b> Orden nº 5809, de fecha 12 de diciembre de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la constitución de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico de Turismo.	4179
<b>1327.</b> Orden nº 5814, de fecha 12 de diciembre de 2025. relativa a renuncia de Dª Paula Aznar Martínez, para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición libre.	4181

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

<b>1328.</b> Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 4 de diciembre de 2025, relativo aprobación definitiva estudio de detalle de parcela en Polígono Industrial Sepes, manzana delimitada por las Calles del Ficus, de la Espiga, Paseo de las Margaritas y de la Dalia (Expte. 16803/2024).	4182
<b>1329.</b> Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 4 de diciembre de 2025, relativo aprobación definitiva de un convenio urbanístico para el desarrollo y modificación de los sectores de suelo urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla.	4185
<b>1330.</b> Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Obispado de Málaga para subvencionar la restauración y musealización de la Iglesia de la Purísima Concepción.	4187

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA**

<b>1331.</b> Orden nº 3432, de fecha 21 de noviembre de 2025, relativa a propuesta de aprobación modelos de certificados de buena ejecución de los contratos públicos ejecutados por la CAM.	4196
--	------

**CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**1332.** Resolución nº 1426, de fecha 12 de diciembre de 2025, requisitos de participación en el Mercado Amazige con motivo de la celebración del Yennayer edición 2026. **4199**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA**

**1333.** Orden nº 1421, de fecha 11 de diciembre de 2025, relativa a Convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2026, para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional Acreditativo de su Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E,D Y D+E. **4201**

**1334.** Resolución de justificación definitiva de la concesión de las subvenciones relativas al los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla (Fase 2) **4204**

**1335.** Propuesta de adjudicación inicial de subvenciones destinadas a la "Modernización de instalaciones domiciliarias de agua para edificios en la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025". **4210**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 1324. ORDEN N° 5807, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE PRIMARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/12/2025, registrada al número 2025005807, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de trabajo en la categoría de Maestro de Primaria, de conformidad con las "Bases de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME núm 6280, de 23 de mayo de 2025).,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

la formación de la bolsa de trabajo de Maestro de Primaria de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente::

Nº ORDEN	APPELLIDO Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	ZAANANI MOHDADI,OUISSAM	9,200
2	AHMED AMAROUCH,SAMIRA	9,100
3	BARON SOLER,MIGUEL	9,100
4	BASCUÑANA SIMON,ANA ISABEL	9,100
5	SALVADOR RODRIGUEZ,FRANCISCO JOSE	9,100
6	ADABBAKH EL MAHJOUR,RANIA	9,000
7	PARRA FERNANDEZ,MARIO	9,000
8	ORTEGA MARTIN,PAULA	8,700
9	RUIZ CANO,LUCIA	8,500
10	TORTOSA PEREZ,LAURA	8,500
11	GOMEZ DUPLAS,ANA MARIA	8,400
12	MORENO DONOSO,MARIA DOLORES	8,400
13	RODRIGUEZ PEREZ,BELEN	8,400
14	LOPEZ PANDURO,DANIEL	8,300
15	QUIROS RUIZ,LAURA	8,300
16	LARA CASTILLO,RAFAEL	8,200
17	LUQUE MARTINEZ,JESUS	8,200
18	MOHAMED MOHAMED,NERIMAN	8,200
19	MOHATAR MOHAMED,YUNES	8,200
20	ANDRES PUERTAS,IRENE	8,100
21	PEDROSA GARCIA,ROSA MARIA	8,100
22	ABDELKADER EL BARKANI,FADMA	8,000
23	MINGORANCE HERNANDEZ,ENRIQUE	8,000
24	TAUI MOHAMED,LOBNA	8,000

25	DEL SALTO NOGUEROL,ALICIA	7,900
26	KHALIFI HASSAN,CHAIMA	7,900
27	MADOLELL ORELLANA,ROCIO	7,900
28	MOHAMED ALLHABLOULI,RUMAISA	7,900
29	MOYA GALERA,PAULA	7,900
30	TAHIRI MOHAND,ANIS	7,900
31	ABDESLAM MOHAMED,ABDELAZIZ	7,800
32	ESTELLER JIMENEZ,ROSA MARIA	7,800
33	MOHAMED KABLI,ZAINAB	7,800
34	PEREZ NIETO,MARIA	7,800
35	ARRADI OMAR,AIDA	7,700
36	CASTRO GARCIA,PEDRO	7,700
37	GAONA GONZALEZ,MARIA LOURDES	7,700
38	LOPEZ MOYA,PALOMA	7,700
39	ABAD ALVAREZ,LUIS	7,600
40	ALONSO ANDREU,ALBA MARIA	7,600
41	BUENO GARCIA,JORGE JOSE	7,600
42	LAGHZAL ALI,NAHID	7,600
43	MARTINEZ MARQUEZ,ALLENDE	7,600
44	MOHAMED HACH SALAH,LATIFA	7,600
45	PELAYO REYES,DANIEL	7,600
46	POSTIGO ANGOSTO,GLORIA	7,600
47	RODRIGUEZ LOPEZ,ALEJANDRA	7,600
48	TAPIA RECHE,CARMEN MARIA	7,600
49	MORENO NIEVES LAS,MARIA ANTONIA	7,500
50	RUIZ GALLUDO,JOSE ANTONIO	7,500
51	YAHYA MOHAMEDI,NIHAD	7,400
52	CASTILLO URBANEJA,MARIA NIEVES	7,400
53	LOPEZ GOMEZ,JAVIER	7,400
54	LOPEZ TRAPERO,ALEJANDRO	7,400
55	PITA ALFAYA,LAURA	7,400
56	RAHA DRIS,ANISA	7,400
57	TERRON GOMEZ,ZORAIDA	7,400
58	ACEITUNO AGUILERA,CRISTINA	7,300
59	MOHAMED MOHAMED ABARDAN,AHLEM	7,300
60	SOTO ROBLES, JOSE FRANCISCO	7,300
61	AHMIDA ROKIA,FATIMA	7,200
62	AVENDAÑO FERNANDEZ,THAIS	7,200
63	ARBELOA JARAMILLO DE CONTRERAS,CLARA	7,100

64	GIMENEZ SAUCEDA,MARIA TERESA	7,100
65	MOHAMED MOHAND,YASMINA	7,100
66	CANO JIMENEZ,ANTONIO	7,000
67	MARTIN TEJEDOR,MARIA DEL CARMEN	7,000
68	OLMO AMIGO,CRISTINA	7,000
69	HAMIDA AZOUAGHE,DUNIA	6,900
70	MARIN MOHAMED,YOLANDA	6,900
71	ALONSO REYES,AFRICA	6,800
72	EL HARROUYI EL HARROUYI,HADILLA	6,800
73	BAGDAD MOHAMED,NAQUIMA	6,700
74	BOUZIAN AL-LAL,SORAYA	6,700
75	DA COSTA SOLIS,JAVIER	6,700
76	GOMEZ GABARRON,ANA	6,700
77	HAMED HAMMU,SUMISA	6,700
78	JIMENEZ CASTILLO, LORENA	6,700
79	MORENO MEJIAS,ALBERTO	6,700
80	YACHOU EL MOKHTARI,AZIZA	6,600
81	ALCOBA GUERRERO, ANDREA	6,600
82	CATALINA LUQUE,JAVIER	6,600
83	DELGADO MORENO,ANTONIO FRANCISCO	6,600
84	BE ALI EL KAHLAOUI,DUNIA	6,500
85	CHEMLAL MOHAND,IKRAM	6,500
86	GONZALEZ ANTONIO,ALEJANDRO	6,500
87	HAMIT MOHAMED, MARIA	6,500
88	MOLINA LOPEZ,ARTURO	6,500
89	PORRAS RETTSCHLAG,MARIA GEMA	6,500
90	HARO OROZCO,ENCARNACION	6,400
91	MOHAMED MAANAN,YAMILA	6,400
92	RUIZ GALLUDO,CELIA	6,400
93	VERA MOLINA,JAVIER	6,300
94	ALARCON GONZALEZ,SANDRA	6,300
95	BARON GUTIERREZ,ANGEL	6,300
96	BOURROUBA RABHI,HANANE	6,300
97	LAARBI MOHAMEDI,LUBNA	6,300
98	AKODAD LAARBI,NAJIB	6,200
99	AMAR MOUJAHID,YASMINA	6,200
100	AZZIZI AURAG,SALUA	6,200
101	BOUMADAN HAMED,MERYEM	6,200
102	GARCIA ROBLES,CRISTIAN	6,200
103	PLATERO RODRIGUEZ,CARLOS	6,200

104	ROBLES FERNANDEZ,SERGIO	6,200
105	ALMEIDA RUANO,AYLENMIS	6,100
106	BELLIDO MAURI,ANDRES	6,100
107	MOHAMED CHAIB,SALIMA	6,100
108	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO	6,000
109	MOHAND DRIS,HADIYA	6,000
110	PEREZ MAÑEZ,ELENA	6,000
111	INFANTE GARCIA,HECTOR	5,900
112	LLORET PUEYO,MARIA PILAR	5,900
113	MORALES GUTIERREZ,NATALIA DESIREE	5,900
114	TAHAR MOHAMED,SARA	5,900
115	HERNANDEZ FERNANDEZ,INMACULADA	5,800
116	HERNANDEZ FERNANDEZ,SUSANA	5,800
117	KADDOURI JABIOU,SIHAM	5,800
118	PASTOR LOPEZ,NOELIA	5,800
119	AGNAOUI EL ARNOUKI,FARAH	5,700
120	ESPUCHE RODRIGUEZ,CARLOS	5,700
121	ARRIBAS DE ROSA DE LA,ALEJANDRO JOSE	5,600
122	MIZZIAN MOHAMED,SAMIRA	5,600
123	MOHAMED HASSAN,NADIR	5,600
124	DRIS MOKHTAR,KARIMA	5,500
125	FORNIELES GONZALEZ,MANUEL JESUS	5,500
126	GOMEZ MENDEZ,MARCOS	5,500
127	MOHAMED AHMED,DINA	5,500
128	MORATA MARTINEZ,CAROLINA	5,500
129	DRIS KADDUR,FUNTI MUSA	5,400
130	MOHAMED AHMED,IKRAN	5,400
131	HAMED ABOUHAFSSE,SUHAILA	5,300
132	MOHAMED AHMED,SAIDA	5,300
133	TORRE LA EL HOUT,SOFIA	5,300
134	BELMONTE BARQUERO,MARÍA	5,200
135	HERNANDEZ CAZORLA,JORGE	5,200
136	MOHATAR HAMIDO,DINA	5,200
137	ARIAS BRAVO,SERGIO JOSE	5,100
138	CANOVAS PERNIA,JUAN JOSE	5,000

NOTA : Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las « Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla » (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice : « *En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública* ». **Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública ( BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la « U ».**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 1325. ORDEN N° 5808, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE INGLÉS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/12/2025, registrada al número 2025005808, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Comisión de baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la Bolsa de trabajo en la categoría de Maestro de Inglés, de conformidad con las "Bases de la convocatoria para la constitución de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME núm 6280, de 23 de mayo de 2025).,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La formación de la bolsa de trabajo de Maestro de Inglés de acuerdo con la relación, por orden de puntuación, siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	AKOUDAD HAMED,SAKINA	7.81238
2	ALLAL AZZOUZI,FARAH	7,08325
3	MARQUEZ LUQUE,M <sup>a</sup> ALMUDENA	7,08325
4	ROMERO PASTOR,BELEN	6,77073
5	DIAZ LAGUNA,LAURA	6,66657
6	TABERNERO GARCÍA,SUSANA M <sup>a</sup>	6,45827
7	CANTÓN MORATA,DANIEL	6,45824
8	ROMERO VÁZQUEZ,ROCÍO	6,24996
9	ROMERO NÉSTAR,LAURA	6,24990
10	SALVADOR BONILLA,LYDIA	6,14578
11	BATÚN MORALES,LIDIA	5,83328
12	MAANAN MOHAMED,FARAH	5,62493
13	FREIRE GONZÁLEZ,CECILIA	5,62492
14	MOHAMED MIMÓN,HIKRAM	5,31245
15	GARCÍA CHAPARRO,LAURA	5,10412
16	PABLOS BLANCO,SARA	5,10411
17	GARCÍA REYES,MARINA	5,10409

NOTA : Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las « Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla » (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice : « *En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública* ». **Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública ( BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la « U ».**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 15 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1326. ORDEN N° 5809, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE TURISMO.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/12/2025, registrada al número 2025005809, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma para participar en la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Categoría de Técnico de Turismo, y considerando los requisitos exigidos en dicha convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39106/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARAGON GOMEZ,JENNIFER
2	BARBERO ALVAREZ,MARIA CARMEN
3	CABALLERO NACAR,JUAN JOSE
4	GILES MAYOR,PATRICIA ISABEL
5	HERRERO MACIAS,LAURA
6	MARTINEZ DIAZ,ROCIO
7	MARTINEZ PRIGMAN,MARIA JESUS
8	MERINO MARTINEZ,TERESA MARIA
9	NEVADO DURAN,LUCIA
10	RUIZ ORTUÑO,ALICIA
11	TORRES MOYA,JORGE
12	TRASVERSO MAS,EMILE VALERY
13	VILLA BURGOS,NATALIA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AL-LAL MARTINEZ,YUSSEF	EXCLUIDO 02
2	BELGHARDA AL LAL,SARA	EXCLUIDO 02
3	BELGHARDA AL LAL,YASMINA	EXCLUIDO 02
4	DIAZ ORTEGA,RAQUEL	EXCLUIDO 03
5	GARCIA MANZANO,CARLOS	EXCLUIDO 02 y 03

6	MIMUN AOMAR,NAUAL	EXCLUIDO 02
7	PEREZ PEREZ,ROCIO DEL PILAR	EXCLUIDO 02
8	RIOS VICENTE,ANGELA	EXCLUIDO 02 Y 04
9	RUIZ GARCÍA,JOSÉ RAMON	EXCLUIDO 02 Y 03
10	TOJEIRO SANTIAGO,MARIA DE LOS ANGELES	EXCLUIDO 02

### **MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

- 2.- Aporta titulación no válida conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- No aporta abono de tasas exigidas en las Bases de la Convocatorias.
- 4.- Aporta certificado del SEPE acreditativo de situación de desempleo no válido.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 15 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1327. ORDEN N° 5814, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025. RELATIVA A RENUNCIA DE Dª PAULA AZNAR MARTÍNEZ, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/12/2025, registrada al número 2025005814, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por Dª. Paula Aznar Martínez para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico Economista, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME extr. nº 76 de 02-12-24 y BOME nº 6306, de 02-09-25),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38537/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

**1328. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES DEL FICUS, DE LA ESPIGA, PASEO DE LAS MARGARITAS Y DE LA DALIA (EXPTE. 16803/2024).**

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente 16803/2024 por la Comisión competente, y de acuerdo con el Dictamen de la misma, se procede a elevar al Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla la siguiente **PROPIUESTA**:

**APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES, MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES DEL FICUS, DE LA ESPIGA, PASEO DE LAS MARGARITAS Y DE LA DALIA (Expte. 16803/2024).**

**INTERESADO:** *Dña. Belén Ríos Martínez.*

**PARCELAS CATASTRALES:** 5232501WE0053S00 - 5232526WE0053S00 (26 Uds).

**SUPERFICIE CATASTRAL DE MANZANA:** 7.270,00 M2.

**a) ANTECEDENTES:**

- A) Con fecha 10/05/2024 se presenta por la interesada una propuesta de Estudio de Detalle, redactada por el Arquitecto D. Juan José Flandes Cantón, que afecta a la manzana incluida en el ámbito del Plan Parcial del Sector 10.I “Melilla Industrial”, delimitada por las Calles del Ficus, de la Espiga, Paseo de las Margaritas y Calle de la Dalia.
- B) Con fecha 10/02/2025 se emite informe por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo en sentido desfavorable, ya que el Estudio de Detalle presentado no daba respuesta concreta a diversas cuestiones técnicas derivadas de la vigencia del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial del Sepes).
- C) Con fecha 23/02/2025 se presenta un nuevo Estudio de Detalle que, según el técnico redactor, corrige las deficiencias detectadas en el informe técnico de 10/02/2025.
- D) Con fecha 13/06/2025 se informa el Estudio de Detalle presentado el 23/02/25, encontrándose algunas deficiencias que debían ser objeto de corrección.
- E) En subsanación del documento, se presenta por la interesada un nuevo Estudio de Detalle presentado el 20/06/2025, que es el que se informa ahora.
- F) El Estudio de Detalle cuenta con informe Favorable de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de 11/08/2025.
- G) Consta informe jurídico favorable de fecha 11/08/2025.
- H) Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 19/08/2025 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle. Esta aprobación se publicó en el BOME extraordinario número 48 del 25/08/2025.
- I) El anuncio público en la prensa local se efectuó en el periódico Melilla Hoy, en su edición del 11/09/2025.
- J) Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, según consta en los documentos incorporados al expediente, por lo que el texto que se somete a aprobación definitiva coincide con el informado por la secretaría técnica y luego aprobado por el Consejo de Gobierno.

**B) CONSIDERACIONES URBANÍSTICAS.-**

**Estando la parcela sometida a actuación directa en suelo urbano, se hace constar:**

1) Que en esta Ciudad Autónoma son de aplicación las determinaciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y sus Reglamentos y la parte vigente del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2) Que la parcela objeto de proyecto está clasificada como suelo urbano, Barrio del Polígono Industrial, ámbito urbanístico del Plan Parcial del Sector S-10 "Polígono SEPES", de actuación directa asistemática, siéndole de aplicación directa los parámetros determinados por el Plan Parcial para dicho Ámbito, y los del PGOU de 1995, vigente, y que se concretan en el Estudio de Detalle:

MANZANA INDUSTRIAL TIPOLOGÍA T.9.A (Nave Industrial Agrupada en Manzana)

Edificabilidad: 1,22 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Edificabilidad Patrimonializada: 1,08 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Edificabilidad Sujeta a Plusvalía: 0,14 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s Edificabilidad Máxima de Manzana: 8.884,80 m<sup>2</sup>t.

Superficie ordenada: 7.270,00 m<sup>2</sup> Coeficiente de Ocupación: 90% Volumen Máximo: 52.344,00 m<sup>3</sup>.

Altura Máxima: 8,00 metros.

Parcela Mínima: 275,00 m<sup>2</sup>.

Frente de Parcela Mínimo: 10,00 metros.

Retranqueo a frente de parcela: 7,00 metros.

Entreplanta Máxima no computable: 25% de la nave.

**3).- Objeto del Estudio de Detalle.-**

Tras la urbanización del ámbito, con la reestructuración viaria, las naves de los dos extremos de la manzana, que originariamente se calificaron como de tipología B, con ocupación del 80% de la parcela, no fueron materializadas en esa tipología, ya que la alineación lateral, a las calles de la Dalia y al Paseo de las Margaritas, coinciden con la vía pública, sin que exista un espacio de parcela comprendido entre la nave y la alineación con el vial.

Por esta razón, la propuesta que se incluye en el Estudio de Detalle es la calificación de toda la manzana como tipología T-9-A, recogiendo la definición de esta tipología que ofrece el PGOU (Nave Industrial Agrupada en Manzana) y ajustando sus parámetros urbanísticos de detalle a la ordenación del Plan Parcial.

Por dicha razón, y reconociendo la posibilidad de ejecución de una entreplanta que no compute en edificabilidad, hasta el 25% de la nave, se recogen el resto de parámetros del Plan Parcial: ocupación, volumen, edificabilidad, retranqueos, etc.

De igual modo, y dada la tipología de las naves construidas, con superficie mínima de 275 m<sup>2</sup>, y que las naves están adosadas en el fondo y retranqueadas sobre los dos frentes de parcela (a la Calle del Ficus y a la Calle de la Espiga), ya no tiene sentido el retranqueo a fondo de parcela, puesto que la parcelación inicialmente prevista de 900 m<sup>2</sup>, se ha realizado con superficies que van desde los 275 m<sup>2</sup> a los 287 m<sup>2</sup>.

Con este cambio, el retranqueo del volumen edificable, sobre el frente de parcela, es de 7 metros, con un ancho de parcela mínimo de 10,00 m.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para concreción de alineaciones, cambio de Tipología y volumen y edificabilidad máximas EDIFICABLES de la MANZANA delimitada por **LAS CALLES DEL FICUS, DE LA ESPIGA, PASEO DE LAS MARGARITAS Y DE LA DALIA**.

La manzana tiene la identificación catastral 52325..WE0053S, en la que se ubican 26 naves industriales.

El Estudio de Detalle tiene el siguiente CSV: 15711452217623176261.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

**TERCERO.-** Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación por medios telemáticos, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70. Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nombre documentos anexos	CSV (link al documento)
Estudio de detalle	<a href="#">15711452217623176261</a>

Melilla, a 11 de diciembre de 2025,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

### 1329. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE S-01 Y S-05 DEL PGOU DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo:

“

“Visto el expediente 39694/2024 por la Comisión competente, y de acuerdo con el Dictamen de la misma, se procede a elevar al Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla la siguiente **PROPIUESTA**:

A LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (39694/2024)

**I.-** Por esta Consejería se ha elaborado el borrador de convenio urbanístico que se adjunta, cuyo objeto es el desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla (en Cabrerizas), mediante la modificación puntual del Plan Parcial del S-01 y adquisición de parte del Sector S-05 de Espacios Libres.

**II.-** En la tramitación del expediente se han realizado los siguientes actos administrativos:

- Acuerdo de Incoación del Expediente.
- Informe Técnico de la DGVPU de 04/12/2024, sobre la valoración de la parcela para construcción de VPO que adquiere la CAM.
- Informe Técnico de la DGVPU de 04/12/2024, sobre la valoración del Suelo del Sector S-05 que adquiere la CAM.
- Informe Técnico Urbanístico de la DGVPU de 16/04/2025.
- Aceptación del Borrador de Convenio por parte de la mercantil interesada.
- Informe Jurídico de 25/04/2025.
- Informes de Intervención de 05/06/2025 y de 04/09/2025.
- Acuerdo de la Excma. Asamblea de la CAM de 08/06/2025, sobre aprobación del Gasto Plurianual.
- Aprobación Inicial por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 12/09/2025.
- Realización del Trámite de Información Pública mediante publicación en el BOME de 23/09/2025 (y en la Web de la CAM).
- Oficio del Negociado de Registro, control y seguimiento del Sistema de Transparencia sobre inexistencia de alegaciones en el período de publicación.
- Informe de Legalidad de 03/11/2025.

**III.-** El convenio se formalizará con el propietario único del ámbito, la mercantil Meliasamaro, S. L, Unipersonal con CIF B52015484, a quien corresponde, en primer lugar, la iniciativa de desarrollo.

Las principales líneas de dicho convenio son las siguientes:

a) Aumentar la superficie de Espacios Libres en su ámbito, tanto los de cesión obligatoria como los que sean de cesión voluntaria, así como diseñar y ubicar estos de cara a la mejor integración de los mismos con el suelo incluido en el ámbito del Sector S-05, colindante con el Sector S-01, y cuya propiedad, pertenece a la misma mercantil. La superficie de la parcela de Espacios Libres de cesión voluntaria no será inferior a 4.031,26 m<sup>2</sup>.

b) Concentrar en una única parcela toda la edificabilidad exigible para Vivienda Protegida (30%), de tal forma que se pueda desarrollar en una única promoción, dado el interés de la CAM de llegar a un acuerdo con la mercantil Meliasamaro, S.L. para la adquisición del 15% de reserva para vivienda protegida que no es de cesión obligatoria. La superficie de esta parcela, junto a la de cesión obligatoria de uso residencial, no será inferior a 4.200,00 m<sup>2</sup>. El techo edificatorio mínimo de este 15% será de 2.549,55 m<sup>2</sup>c (con independencia de la posibilidad de aumentar en un 20% la edificabilidad por Vivienda Protegida).

c) La adquisición, por parte de la CAM, de una superficie de 9.385,00 m<sup>2</sup>, perteneciente al ámbito del Sector S-05 “Espacios Libres de Sistema General”, colindante con el Sector S-01, para permitir un desarrollo conjunto de los espacios libres a incluir en ambos Sectores de Suelo Urbanizable.

d) El importe económico para la CAM de estas adquisiciones asciende a UN MILLÓN DE EUROS.

**IV.-** La competencia para la aprobación de este Convenio, según informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, es del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y legislación de régimen local vigentes, siendo competencia del Consejo de Gobierno acordar el inicio de la tramitación administrativa del mismo, y su sometimiento a procedimiento de Información Pública durante un período de Veinte Días hábiles.

De conformidad con lo expuesto, se considera altamente beneficioso para la Ciudad la firma del referido Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se propone su aprobación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**UNO.-** Aprobar, definitivamente, el Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al desarrollo y modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla, cuyo CSV es 15713425665264406667.

**DOS.-** Se autorice su firma por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**TRES.-** Se publique el mismo en el Boletín Oficial de la CAM y en los soportes de información digital de la CAM, conforme a lo dispuesto en el art. 70.ter de la Ley de Bases del Régimen Local.

**CUATRO.-** Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excmo. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio."

"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nombre documentos anexos	CSV (link al documento)
Convenio	<a href="https://15713425665264406667">15713425665264406667</a>

Melilla, a 11 de diciembre de 2025,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmonte

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

#### 1330. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN.

Esta consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la subvención nominativa para la ejecución de las obras de restauración y musealización de la iglesia Purísima Concepción, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500220 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 937

**Fecha** 12/12/2025

**Entidad** ES-R2900002-C (OBISPADO DE MÁLAGA) ES-025692704-W (CORONADO\*MORÓN,ANTONIO JESUS)

**Fecha de formalización:** 15/12/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 15 de diciembre de 2025,  
La Secretaria Técnica de Fomento,  
Francisca Torres Belmone

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN**

En Melilla, a 12 de diciembre del año 2025

**REUNIDOS**

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12/12/2025*.

De otra parte, D. **Antonio Jesús Coronado Morón**, con DNI **2569\*\*\*\*W**, **Vicario General**, que actúa en representación de la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, autorizado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario de esa ciudad, don Miguel Krauel Alonso, con fecha 4 de diciembre de 2017 y con el número 4211 de su protocolo, manifestando que no ha sido revocado ni modificado.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*<sup>[1]</sup> (en adelante, **REGA**),

**EXPONEN**

**I.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés** para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la **protección y gestión del Patrimonio histórico**, así como la **promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

Finalmente y en virtud de lo dispuesto en el *Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad*<sup>[2]</sup>, se le atribuyen a la consejería de la que soy titular las competencias relacionadas en el *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero*, en materia de **ayudas a la protección del parque inmobiliario** (en el punto 2.2.9.6.a) y las comprendidas en el *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero*, sobre **patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación** (en el punto 2.2.9.7.a).

Y en última instancia, no podemos obviar el carácter **religioso** del edificio al que se refiere este convenio y sus implicaciones respecto del derecho individual y comunitario a la **libertad religiosa y de culto** constitucionalmente garantizado (art. 16 CE), ni tampoco ignorar el indudable **interés** patrimonial que reviste el edificio y su repercusión en cuanto al mandato constitucional (art. 46 CE) a los poderes públicos de garantizar la **conservación** de dicho patrimonio.

**II.-** Que el Obispado de Málaga es una entidad **sin fines lucrativos**, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

**III.-** Que esta entidad religiosa es concesionaria<sup>[3]</sup> del inmueble propiedad del *Ministerio de Defensa* ubicado en la calle **Miguel Acosta 7**, donde tiene su sede la iglesia de la **Purísima Concepción**. Dicho inmueble no se halla aún inscrito en el *Registro de la Propiedad* y su número de ref. catastral es **6058601WE0065N0001TW**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro*.

Asimismo, la entidad religiosa es propietaria de la mayor parte de la colección de **objetos religiosos** que serán destinados a exposición como piezas de museo y que tiene adscrita bajo su responsabilidad la vicaría de Melilla.

**IV.-** Que, como antecedente, con fecha 11/06/2024 y por conducto del expediente 18998/2024, ambas entidades suscribieron un **Protocolo General de Colaboración** que aspiraba a desarrollar distintas actuaciones en el barrio de Medina Sidonia, entre las que se incluían las dirigidas a la iglesia de la *Purísima Concepción*.

En este sentido, en su cláusula segunda se expresaba el interés de la CAM en que <<esta iglesia constituya un polo de atracción turística en el barrio de Medina Sidonia, poniendo en valor sus características arquitectónicas como edificio religioso y dotándola de más equipamiento religioso-cultural>>.

V.- Que, definidos los objetivos comunes en el anterior protocolo, el presente convenio se articula como la necesaria continuación de los compromisos encaminados a poner en valor los aspectos históricos y artísticos de uno de los principales edificios de la ciudad, catalogado como **Bien de Interés Cultural** (BIC), y que, tras su reciente rehabilitación y consolidación estructural, requiere en estos momentos de la recuperación y restauración de todo su patrimonio mobiliario religioso para servir en condiciones óptimas al fin último de musealización de la iglesia.

VI.- Que, a tal efecto, la entidad religiosa ha **encargado**<sup>[4]</sup> y presentado un documento que programa y sistematiza el conjunto de actuaciones necesarias para llevar a cabo la musealización completa del templo precitado.

Esta memoria, que se presenta bajo el título "Diseño Museístico y Museográfico del Conjunto Monumental de la Iglesia de la Purísima Concepción y Conventico", recoge una descripción de los trabajos futuros necesarios para establecer un museo de arte sacro, y se acompaña de un presupuesto detallado de los gastos necesarios para su debida ejecución material.

VII.- Que, efectivamente, en los presupuestos generales de la CAM de 2025, aprobados definitivamente por acuerdo de la *Excma. Asamblea de fecha 21 de enero de 2025*<sup>5</sup>, existe crédito para una subvención nominativa en la partida **06/15015/78000**, tras incorporación del ejercicio anterior, denominada '**CONV. OBISPADO DE MÁLAGA RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA P CONCEPCIÓN MELILLA INVIERTE REM. AFECTADA**' por un importe de ochocientos mil euros (800.000,00 €)<sup>[5]</sup>.

VIII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, **LGS**) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, **RGS**), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Asimismo, el artículo 28.1 LGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Por último, el artículo 65.3 RGS dispone que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

IX.- Que, como ha quedado reseñado en el encabezado, el Consejo de Gobierno de la CAM ha aprobado la propuesta para la formalización del presente convenio, debiéndose publicar en el boletín oficial de la ciudad de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJAP**) y hacer las comunicaciones correspondientes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**).

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la citada subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad a favor del **Obispado de Málaga**, como **entidad beneficiaria**, y que se destinará a la realización de la siguiente actividad:

<<Ejecución material en todos sus aspectos de las actuaciones comprendidas en la memoria denominada "**Diseño Museístico y Museográfico del Conjunto Monumental de la Iglesia de la Purísima Concepción y Conventico**", redactada en agosto de 2025 por D. Antonio Bravo Nieto y que se acompaña de un documento técnico donde se estima un presupuesto general (incluido IPSI) de **687.763,26 €**, sin incluir los honorarios de redacción de proyecto ni de dirección de los trabajos.>>

En este objeto se comprenden los trabajos de restauración, protección y adaptación de la **iglesia** para posibilitar su uso también como museo, así como la restauración y protección del **rico patrimonio histórico y artístico** de la **Iglesia Católica en Melilla**, evaluando sus piezas más destacables y restaurando una gran parte de sus principales elementos, en concreto, todos sus retablos y una importante cantidad de imágenes religiosas (desde el siglo XVI al XIX), pinturas, elementos de orfebrería y vestimentas litúrgicas.

### SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Además del **coste real de ejecución de los trabajos** que constituyen el objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, también se considerarán **gastos subvencionables los devengados por los profesionales técnicos** que intervengan en la ejecución de esos trabajos, así como las correspondientes **tasas por licencias e impuestos no repercutibles**.

### TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será del **100 % de los gastos subvencionables** definidos en el apartado anterior, con un importe **máximo de 800.000,00 €**.

A falta de conocerse el importe real de los gastos, el **coste estimado** de las actuaciones extraído de la documentación técnica y la distribución por años de la subvención máxima son los que se indican en el siguiente resumen:

### **CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN**

EJECUCIÓN MATERIAL		525.411,20 €
PRESUPUESTO CONTRATA		625.239,33 €
PRESUPUESTO GENERAL		687.763,26 €
Honorarios	Redacción de proyecto	76.833,00 €
	Dirección de los trabajos	33.934,10 €
GASTO TOTAL		798.530,36 €
Cuantía máxima de la subvención (100 %)		800.000,00 €
PROGRAMACIÓN ANUAL	2025	600.000,00 €
	2026	200.000,00 €

#### **CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **06/15015/78000 'CONV. OBISPADO DE MÁLAGA RESTAURACIÓN IGLESIA DE LA P CONCEPCIÓN MELILLA INVIERTE REM. AFECTADA' (2024)**, se compromete a aportar las cantidades anuales que se indican en el cuadro de distribución de la cláusula tercera, esto es:

- Para **2025**, la cantidad máxima de **600.000,00 €**
- Para **2026**, la cantidad máxima de **200.000,00 €**

A tal efecto, se ha autorizado la retención de crédito correspondiente.

No obstante, los compromisos de financiación adquiridos por la CAM en el presente convenio quedan **supeditados**, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales de la ciudad.

#### **QUINTA.- PAGO**

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

**1)** Tras la firma y publicación del presente convenio, la CAM efectuará **el primer pago** (600.000 €) correspondiente a la **anualidad de 2025**, previa justificación, en su caso, conforme a lo previsto en la base 32.6 de ejecución de los presupuestos de este ejercicio.

No obstante, la entidad beneficiaria deberá dejar acreditado en el expediente antes de ordenarse el pago de la siguiente anualidad:

- Que se ha seguido el procedimiento de **selección** de la oferta económico más ventajosa recogido en la cláusula tercera. Dada la diversidad de actuaciones (obras, suministros, servicios, etc) para tener por cumplido este requisito, su acreditación podrá realizarse por los lotes en que se divida la actuación.
- Que, para la ejecución de los trabajos que la requieran, dispone de la **licencia de obras** correspondiente, así como de los **certificados de intervención** de los técnicos directores.

**2)** Asimismo, antes de ordenar el abono de la **anualidad de 2026** (200.000 €) en concepto de **anticipo**, la entidad beneficiaria deberá **justificar**, mediante factura u otros medios admitidos en derecho, la aplicación íntegra al objeto de la subvención del pago correspondiente a la anualidad de 2025.

**3)** Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria con número:

**(IBAN) ES47 2103 0146 9400 3001 2243**

**4)** Puesto que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución y por tratarse de la financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad subvencionada, los pagos indicados en los puntos anteriores se podrán realizar en concepto de **anticipo**, esto es, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 LGS y siempre que lo permitan las bases de ejecución del presupuesto vigente.

Estos anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 RGS, estarán **exentos de prestación de garantía** dado que se libran a favor de una **entidad sin ánimo de lucro**.

**6)** En cualquier caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se halle **al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de reintegro.

A tal fin, con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria **autoriza** a la CAM a realizar las consultas necesarias para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

## SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula decimocuarta de este convenio, se podrán **justificar** los gastos realizados **desde el uno de enero de 2025 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026**. No obstante, la justificación deberá adaptarse a la programación establecida en este convenio.

En concreto, la **justificación** de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

### 1. La justificación técnica.

Se deberán aportar las **certificaciones** acreditativas de las actuaciones llevadas a cabo con cargo a esta subvención, junto a una **memoria de actuación** donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y los relacione con la memoria y el presupuesto detallado que han servido de base para la firma de este convenio.

### 2. La justificación económica.

La justificación económica se realizará a través de la **cuenta justificativa de gastos** y se adecuará a las siguientes reglas:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de **factura normalizada** donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de las condiciones del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre*.

b. Se deberá justificar el **pago material** de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los **pagos en metálico**, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a **1 000 €**, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

d. La cuenta justificativa de gastos de la **totalidad de la subvención** deberá presentarse antes del **31 de marzo de 2027**.

e. La justificación de los gastos se entregará en **documento original** ante la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo (DGVP)*, que la remitirá a la *Consejería de Hacienda* una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al **reintegro** de las cantidades percibidas.

## SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. La CAM cumplirá las **obligaciones** que se establecen en la LGS y las asumidas en el presente convenio y, en particular:

a) Cumplir con los compromisos que le correspondan legalmente en cuanto Administración Pública.

b) Remitir a la BDNS, a través de la DGVPU, la información sobre la subvención concedida al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad establecidas en los artículos 18 y 20 LGS.

B. La entidad beneficiaria cumplirá las **obligaciones** que se establecen en el artículo 14 LGS y las derivadas del presente convenio, y se compromete a:

a) Que la colección de piezas religiosas incluidas en este convenio sea **puesta a disposición de la empresa o empresas adjudicatarias de los trabajos de musealización** para la consecución de la finalidad de la subvención. Asimismo, y en la medida de lo posible, la entidad beneficiaria se compromete a gestionar con las restantes entidades pertenecientes a la *Iglesia Católica en Melilla* (órdenes religiosas, congregaciones, cofradías y hermandades) la **disponibilidad** de este conjunto para su exposición en el citado museo.

b) Contribuir al pago del coste de los trabajos contemplados en este convenio que **exceda** del límite presupuestario de la CAM (800.000 €).

c) Obtener las **autorizaciones** necesarias de los titulares de los distintos objetos religiosos incluidos en la memoria objeto de la subvención.

d) **Poner** la iglesia de la *Purísima Concepción* a **disposición** de la CAM, una vez rehabilitada y musealizada, para su gestión como museo, compatibilizándola con los usos religiosos y permitiendo su apertura al público. Dicha puesta a disposición **deberá mantenerse durante todo el tiempo que dure la concesión** del *Ministerio de Defensa*, como así se establece en la cláusula octava.

e) Solicitar del *Ministerio de Defensa* la **renovación de la concesión** actual, de tal forma que su vigencia alcance el período máximo de 99 años, a contar desde el año 2000.

f) Recabar de la CAM, en los términos establecidos en la cláusula undécima, la correspondiente **aprobación del proyecto de musealización** que finalmente se redacte antes de proceder a la ejecución material de las distintas actuaciones.

g) Aplicar los fondos a los gastos necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada.

h) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

i) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de recabar la preceptiva autorización de la DGVPU.

j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello, presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, **autorización** para que esta consejería los solicite en su nombre.

k) Aportar, asimismo, cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.

l) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la CAM cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

m) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* en materia de **publicidad activa**, cuando se trate de entidades privadas que perciban durante el período de **un año** ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a **100 000 €** o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5 000 €.

n) **Reintegrar** los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la LGS o en el Título III del RGS y concordantes del *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*<sup>[6]</sup>.

o) Dar **publicidad** al carácter público de los fondos.

p) Presentar una **relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

q) Presentar los **tres o más presupuestos** que, en su caso, se hayan solicitado.

## OCTAVA.- DESTINO DEL CONJUNTO SUBVENCIONADO

El conjunto de la Iglesia de la *Purísima Concepción* y *Conventico*, objeto de este convenio, tendrá un uso **dual**. Por una parte, hará las funciones de **museo sacro** de la *Iglesia Católica de Melilla* con horarios y vigilancias permanentes que gestionará la CAM en colaboración con el Obispado de Málaga. Por otra parte, deberá destinarse a los mismos **usos religiosos** que actualmente tiene, de manera que la citada musealización no interfiera en la celebración de los ritos u otros oficios religiosos que la vicaría o el obispado determinen, lo que deberá preverse en el diseño del proyecto subvencionado.

Esta obligación de destino, especialmente la relativa a la musealización de la iglesia, se extenderá durante **todo el tiempo en que se mantenga la autorización de dominio público** de la que disfruta el Obispado de Málaga.

El incumplimiento de esta obligación será **causa de reintegro** en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

## NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención recibida y la exigencia del **interés de demora** correspondiente cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas previstas en el art 37.1 LGS o **incumpla** alguna de las cláusulas u obligaciones asumidas en este convenio. En cualquiera de estos casos, la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria tendrá los efectos previstos en el artículo 90 del RGS.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 LGS.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las conductas constitutivas de infracción en materia de subvenciones previstas en el Título IV de LGS, podrá ser sancionada con arreglo a las sanciones y reglas previstas en dicho título.

## DÉCIMA.- CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 LGS, si el gasto subvencionable superara la cuantía de 40.000 € (*importe máximo del contrato menor de obras*) o de 15.000 € para el contrato de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la actividad subvencionada, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

No obstante, si no fuese posible disponer de ese número mínimo de ofertas debido a la complejidad y especificidad de la actuación, se deberá acreditar que sí se han invitado, al menos, a tres empresas capacitadas.

Teniendo en cuenta que la empresa seleccionada deberá contar con la **máxima solvencia** en trabajos de intervención sobre el patrimonio, la **elección** entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de **eficiencia y economía**, debiéndose justificar expresamente en una **memoria** la elección realizada cuando esta no recaiga en la **propuesta económica más ventajosa**.

El contratista elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la CAM y con el Estado y no deberá estar incursa en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

## UNDÉCIMA. EQUIPO DE TRABAJO.-

En cuanto a la **cualificación** de los profesionales que intervengan en este proyecto, tanto en la fase de redacción como en la de dirección, deberán tener una determinada formación técnica. A tal efecto, el equipo de trabajo deberá estar compuesto, al menos, por personas con la titulación académica y especialización mínimas que a continuación se detallan:

- 1 arquitecto superior especializado en intervenciones patrimoniales.
- 1 doctor en Historia del Arte experto en la historia de Melilla.
- 1 licenciado en Historia experimentado en arqueología.
- 1 doctor en Historia del Arte especializado en el arte del renacimiento y el barroco.

Además de este equipo, se deberá contar con el asesoramiento y colaboración de restauradores, especialistas en diseño de iluminación, en mobiliario museístico, etc.

Antes de proceder a la ejecución material de las distintas actuaciones, la entidad beneficiaria deberá recabar de la CAM la correspondiente **aprobación al proyecto de musealización** que finalmente se redacte, tomando como referencia el presupuesto y la **memoria** objetos de esta subvención.

## DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica de subvención, ya que constituye el instrumento que canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2025 que se ha descrito más arriba, siéndole de aplicación la LGS, el RGS y el *Reglamento General de Subvenciones* de la ciudad.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI, del título preliminar, de la LRJAP, en los términos establecidos en su artículo 48.7, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

## DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN

En general, no se aceptarán las modificaciones del convenio que impliquen alteración de las obligaciones **esenciales** asumidas por las partes. No obstante, se podrá autorizar una modificación **sustancial** cuando esté suficientemente justificada, obedezca a circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente y no se perjudiquen los derechos adquiridos por terceros, en cuyo caso se iniciará un nuevo expediente administrativo en el que se observarán idénticos requisitos a los considerados durante su tramitación inicial.

En los demás casos, la modificación se adoptará siempre por **mutuo acuerdo** y se formalizará en una **adenda** que firmarán las partes y se publicará en el boletín oficial de esta ciudad.

## DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se establece como periodo de duración del presente convenio desde la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de la **obligación de destino** establecida en la cláusula octava.

## DECIMOQUINTA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

## DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

## DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA.-

En atención a la especificidad de los trabajos a desarrollar y al notable valor patrimonial de las piezas del conjunto a intervenir, se creará una comisión mixta, formada por dos representantes de la CAM, designados por el *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, y otros dos del Obispado, que tendrá funciones de **supervisión** e **inspección** del desarrollo de las actuaciones con el objetivo de garantizar la máxima calidad y rigor de los trabajos realizados. Los dos representantes de la CAM serán designados por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Esta comisión mantendrá las reuniones necesarias para un correcto desarrollo del proyecto. En todo caso, al inicio de la ejecución, se celebrará la **reunión constitutiva** donde se expondrán todos los detalles de interés que deberían considerarse en la musealización y, al final de la actuación financiada, la comisión celebrará una **última reunión** para analizar el resultado de los trabajos ejecutados al amparo de este convenio.

## DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones que son objeto del presente convenio se hará constar expresamente que aquellas han sido subvencionadas por la CAM (*Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales o soportes se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siéndole de aplicación lo establecido en el *Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla*<sup>[7]</sup>.

## DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la entidad beneficiaria estará sujeta al deber **confidencialidad** previsto en su art. 5 respecto de la información a la que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN**

Cualquier duda que surja en la interpretación de este convenio será resuelta por esta consejería, previa consulta a la entidad beneficiaria e informe de la DGVPU.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

D. ANTONIO J. CORONADO MORÓN

[1] Bome extra. nº 2, de 30/01/2017

[2] Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (bome de 31/07/2023)

[3] En virtud de documento de *Subrogación de Autorización sobre el uso del Dominio Público* suscrito con el *Ministerio de Defensa*, de fecha 03/01/2005. Esta concesión, a favor de la diócesis de Málaga, es por un período de 33 años, a contar desde el 14/04/2000, renovable hasta un máximo de **99 años**.

[4] El encargo es de julio de 2024 y la memoria fue recepcionado, tras una modificación, en **agosto de 2025**.<sup>5</sup> [BOME extraordinario nº 4 de 21 de enero](#)

[5] RC número 2025000067824

[6] BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005

[7] BOME nº 4612, de 29/05/2009

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### 1331. ORDEN Nº 3432, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DE APROBACIÓN MODELOS DE CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR LA CAM.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/11/2025, registrada al número 2025003432, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN MODELOS DE CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EJECUTADOS POR LA CAM

1º. El Decreto Distribución Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma Melilla (B.O.M.E. Extra núm. 54, de 31 de julio de 2023), atribuye a la Consejería de Hacienda las competencias en materia de contratación administrativa, asumiendo la persona titular de dicha Consejería el rol de órgano de contratación en todos los contratos enumerados en el art.112.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA-CAM).

2º. La Dirección General de Contratación, integrada en la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre sus funciones la elaboración y propuesta al Órgano de Contratación de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Contratación Pública.

3º. De conformidad con los artículos 88 y siguientes de la LCSP y el Artículo 47 del RD 1098/2001, para acreditar la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras en los contratos públicos y, en su caso, a efectos de clasificación, tanto la Ley como la normativa reglamentaria contempla el uso de certificados de buena ejecución en obras, servicios y suministros, precisando su contenido mínimo y expedición por persona responsable con conformidad de la entidad contratante.

En este sentido, la normativa reglamentaria prevé expresamente certificados de buena ejecución tanto en obras como en servicios, con requisitos de contenido y firma, lo que legitima que la CAM adopte modelos propios coherentes con esos estándares para su uso en la constatación interna del cumplimiento y, cuando proceda, para su entrega a los contratistas a efectos de solvencia/clasificación.

4º. Además, cabe recordar que con fecha 21/02/2025 se publicó por la Consejería de Hacienda la Resolución con número 2025000571 de la Aprobación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación de obras, suministros y servicios mediante los procedimientos abierto, abierto simplificado y abierto simplificado abreviado, en los que se describe en su clausulado 2 y 11 el cumplimiento de los certificados de buena ejecución para acreditar la solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras. En particular, para los contratos de obra el PCAP dice textualmente lo siguiente (los PCAP del resto de contratos tienen redacción similar):

Cláusula 2. "Condiciones de aptitud", apartado Acreditación de la Solvencia técnico o profesional:

“...

Documentación acreditativa: Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución de cada una de las obras. Dichos certificados deberán cumplir los requisitos enumerados en el art. 47.7.A) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán especificar importe, fechas, lugar de ejecución, y, en el caso de contratos públicos, grupo o subgrupo de clasificación al que pertenecen. Los certificados deberán cumplir, además, los requisitos formales establecidos en la cláusula 11 del PCAP.

...

Cláusula 11.4 "Solvencia económica, financiera y técnica":

“...

- *Aquellos certificados que se presenten para acreditar prestaciones realizadas de similar naturaleza a la del contrato deberán incluir mención expresa a la correcta realización de la prestación e incluir expresamente objeto, importe (desglosado por anualidades), fecha de los trabajos y destinatario. Además, en el caso de contratos públicos a los que les haya sido de aplicación la LCSP, o normativa equivalente anterior, el certificado deberá incluir el correspondiente código CPV del contrato en cuestión, y ser expedido cumpliendo, además, las condiciones establecidas en el art. 47.7 del RGLCAP.*

- Los documentos emitidos por las entidades públicas pertenecientes al Sector Público, contenidas en el art. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán contener código seguro de verificación (CSV) que permitirá contrastar la autenticidad del documento mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada Ley 39/2015. En especial deben reunir estos requisitos los certificados de buena ejecución de servicios prestados. Se entenderá emitidos por una entidad pública cualquier certificado firmado por un empleado público perteneciente a la misma.

..."

5º. Con el fin de homogeneizar la documentación justificativa del cumplimiento contractual y la expedición de certificados de buena ejecución de los contratos públicos ejecutados por la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera conveniente aprobar modelos estandarizados y diferenciados para obras, servicios, suministros y servicios complementarios a contratos de obra (redacción de proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad...), que se adjuntan a esta propuesta para su utilización por las unidades gestoras y responsables del contrato.

Así pues, y a tenor de todo lo expuesto y en consonancia con el artículo 47 del Real decreto 1098/2001, es por lo que es procedente la Aprobación, por parte del Órgano de Contratación de los Modelos de Certificados de Buena Ejecución de los diferentes contratos públicos ejecutados por la Ciudad Autónoma de Melilla, de lo cual, se adjuntan modelos en formato pdf en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 43457/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** Aprobar los modelos de Certificados de Buena Ejecución para los contratos de obras, servicios, suministros y servicios complementarios a contratos de obra que se adjuntan a continuación.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PDF	01. MODELO CBE - OBRAS	<a href="#">15735736016155222221</a>
PDF	02. MODELO CBE - SERVICIOS	<a href="#">15735736173032260461</a>
PDF	03. MODELO CBE - SUMINISTROS	<a href="#">15735736066372133614</a>
PDF	04. MODELO CBE - SERVICIOS COMPL.OBRA	<a href="#">15735736111646747256</a>

Los citados modelos deberán utilizarse en todos los contratos afectados desde la fecha de aprobación de la presente resolución. Cada certificado será suscrito por la persona responsable del contrato (o en su defecto por el por el Director General competente en la materia objeto del contrato), con el visto bueno de la persona titular de la Consejería competente en la materia objeto del contrato —como órgano de contratación delegado en la fase de ejecución— y por la Secretaría Técnica de dicha Consejería, en cumplimiento del artículo 51.2 del REGA-CAM.

Únicamente podrán ser modificadas por los órganos gestores las partes resaltadas en blanco en los distintos modelos. En particular, para cada contrato deberán suprimirse las notas aclaratorias y sus correspondientes superíndices numéricos.

De forma excepcional y motivada, y únicamente para contratos concretos, los órganos gestores podrán introducir otras modificaciones puntuales en el texto de los modelos, siempre que no alteren ni omitan el contenido mínimo exigido en los mismos.

Los certificados se emitirán a solicitud del adjudicatario, una vez realizado el acto formal y positivo de recepción o conformidad previsto en el artículo 210.2 de la LCSP. A tal fin, el adjudicatario presentará, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, una solicitud dirigida a la Consejería y/o Dirección General competente en la materia objeto del contrato, indicando expresamente el nombre del contrato, el número de expediente y su cuantía.

El impulso, tramitación, emisión y notificación o traslado de estos certificados se encuentran delegados en la persona titular de la Consejería competente en la materia objeto del contrato, de conformidad con el apartado TERCERO de la parte dispositiva de la Orden del Consejero de Hacienda, de 03/05/2024 (registro n.º 2024001362), relativa a la Delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de los contratos enumerados en el art. 112.3 del REGA, en los que el Consejero de Hacienda actúa como órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección General de Contratación Pública a modificar y/o actualizar puntualmente los presentes modelos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a todas las Consejerías, Direcciones Generales y Secretarías Técnicas de esta Administración, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtrá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procédase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, a 12 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 1332. RESOLUCIÓN Nº 1426, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2026.

La Excma. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001426 de fecha 12 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

#### **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2026**

##### **1. OBJETO.**

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Amazige" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

##### **2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

El Mercado Amazige tendrá lugar entre los días 12 y 18 de enero de 2026 (ambos inclusive) de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

\* Se establece que todos los adjudicatarios deben abrir sus casetas al menos en el horario previamente establecido para las tardes. El incumplimiento de este horario será considerado una Falta. Cada adjudicatario que acumule dos faltas por no abrir en el horario correspondiente perderá el derecho a la explotación de su caseta y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones del Mercado Amazige.

##### **3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la festividad del Yennayer y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, menaje, alimentación, etc.).

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar los puestos del mercado. Los participantes deberán llenarla y entregarla en la oficina del Área de Cultura (C/ Cervantes, núm. 7 en horario de 09:00h-14:00h) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde [www.melilla.es](http://www.melilla.es), necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica (**obligatoria en el caso de que el solicitante sea una entidad**) pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL" debiendo indicar en el asunto SOLICITUD PUESTO MERCADO AMAZIGE.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 05 de enero 2026.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento..

##### **4. PUESTOS.**

Inicialmente, habrá un total de 10 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 12 de enero antes de las 18:00 h.

La inauguración del Mercado Amazige será el 12 de enero de 2026 a las 19:00h en la Plaza de las Culturas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de éste, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### 5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Amazige" con motivo de la celebración del Yennayer implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

#### SOLICITUD DE PUESTOS PARA EL MERCADO AMAZIGE

##### DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	
DNI/CIF	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
DOMICILIO:	

##### DATOS DEL PUESTO

¿HA PARTICIPADO EN ANTERIORES MERCADOS?	
INDICAR EN QUÉ AÑOS/	
TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA	
¿INCLUYE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS?	
OBSERVACIONES	

Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(firma del solicitante)

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 12 de diciembre de 2025,  
El Secretario de la F. Melilla Monumental,  
Arturo Jiménez Cano

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**1333. ORDEN N° 1421, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2026, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E,D Y D+E.**

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, por Orden 2025001421 de 11/12/2025 ha dispuesto lo siguiente:

“El Real Decreto 284/2021 de 20 de Abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 16, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A, del citado Real Decreto.

Por otra parte, el artículo 17 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 47075/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2026, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E,D Y D+E.**

**Primero. - Convocatoria.**

Se convocan, en al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2026 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías:

C1, C1+E, C y C+E D1, D1+E, D y D+E

**Segundo. - Normas generales para la realización de las pruebas se regirán por las siguientes bases:**

**BASES**

**Base primera. - Contenido de las pruebas, estructura y calificación.**

Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en las diferentes secciones (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E, respectivamente) del apartado A) del anexo I del R.D. 284/2021.

El examen constará de 100 preguntas tipo “test” con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles. El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías) obtenido por examen, únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el Art. 16 del R.D. 284/2021, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos

**Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del examen de la convocatoria.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicaran la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

**Base tercera. - Solicituds, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes**

Las solicitudes a cumplimentar para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, se encuentra alojado en la pág. web de la Ciudad Autónoma ([MODELO INSTANCIA](#)), también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2), el cual asciende a 19,72 €.

Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.

**Fecha de Exámenes:**

CONVOCATORIA	PLAZO DE ADMISIÓN INSTANCIAS	FECHA EXÁMENES
PRIMERA	Del 2 al 23 de enero de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 25 febrero 2026
SEGUNDA	Del 2 al 19 de marzo de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 22 abril 2026
TERCERA	Del 4 al 25 de mayo de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 24 junio 2026
CUARTA	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 9 septiembre 2026
QUINTA	Del 2 al 24 de septiembre de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 28 octubre 2026
SEXTA	Del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2026	MERCANCÍAS Y VIAJEROS: 9 diciembre 2026

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán opcionalmente de manera telemática vía web oficial de la Ciudad Autónoma ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

**Base cuarta. - Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería antedicha, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

**Base quinta. Lugar y horario de los ejercicios.**

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración de ejercicio correspondiente.

**Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta de color azul.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

**Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.**

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública en el tablón de anuncios anteriormente citado.

**Tercero. - Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.**

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

**Cuarto. - Interposición de recursos.**

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

**Quinto: Tribunal Calificador:**

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

**Tribunal Titular**

Presidente: D. Diego Giner Gutiérrez.

Vocales: D. Ernesto Rodríguez Gimeno, D. Carlos Susín Pertusa y D. María Teresa Rosado López.

Secretario: D. Juan Villaseca Villanueva

Asesor del Tribunal: D. Salvador Silva Córdoba.

**Tribunal suplente:**

Presidente: D. Luis Mayor Olea

Vocales: D. Jesús Moreno Ramírez, D. José Manuel López Jiménez y D. Jesús Martínez García

Secretario: Francisco J. Rubio Soler"

Lo que se traslada para publicación.

Melilla, a 11 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**1334. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (FASE 2)**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

**RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS AL LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. (FASE 2)**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes **hasta el 31 de diciembre de 2023**, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones recogidas en el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, **ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.**

**SEGUNDO.** - El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la **Partida Presupuestaria 2021071721078001 “Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente”, con documento contable RC:1202400007511**, tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se recibe notificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se **amplía el presupuesto** para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y el almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobados por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y solicitud de aceptación expresa de la ayuda concedida, y se ordena el pago de la misma. Con el fin de continuar con la tramitación y pago, expedido **documento contable RC: SUBVENCIONES nº 12025000027896 del 10/06/2025**.

De igual modo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la **Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78000 "Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada"**, con documento contable RC: 12024000010776.

**TERCERO.** – El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 20 de noviembre de 2005, registrada al número 2025001332 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, dispone Orden nº 1332, de fecha 20 de noviembre de 2025, relativa a la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión (FASE 2) de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. La citada resolución fue publicada en BOME número 6218 de fecha 18 de octubre de 2024.

**CUARTO.** - Finalizado el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones, se han registrado dentro del citado plazo de alegaciones, la aportación de la documentación preceptiva para su aprobación en la Propuesta de **resolución de justificación definitiva de la concesión** respecto a los interesados referenciados a continuación, para la subvención relativa a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de la ciudad autónoma de melilla (Fase 2) de las siguientes solicitudes:

Expediente	Titular	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada Comp C7	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039**	4	3.822,00€	3.822,00 €
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817**	4	3.960,00 €	3.960,00 €

**QUINTO.** - De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

**SEXTO.** - Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

**SÉPTIMO.** - Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

**OCTAVO.** - Consta Informe del Instructor, previo informe del Órgano Colegiado en la valoración de las solicitudes aceptadas en FASE CONCESIÓN DEFINITIVA (FASE 2), en conformidad para elevar propuesta de fase Concesión Provisional de las solicitudes cumplimentadas del expediente de la referencia emitiendo **INFORME**:

“Visto el expediente de referencia, el Órgano instructor que suscribe y en relación con el mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1º.- El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 12 de junio de 2024, registrada al número 2024000525 del libro de resoluciones No colegiadas, dispuso por Resolución de Concesión definitiva relación de solicitudes aprobadas, de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**2º.-** El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 2 de diciembre de 2024, registrada al número 2024001285 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso por Resolución definitiva de concesión de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, de la ciudad autónoma de melilla. (Fase 2).

**3º.-** Que de las solicitudes aprobadas por ambas resoluciones de concesión definitivas de las subvenciones relativas a los programas de incentivos al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, quedaban pendientes de cumplimentar la documentación correspondiente a la fase de justificación las solicitudes que a continuación se indican:

Expediente	Titular	DNI/CIF	Programa	Ayuda Solicitada Comp C7	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada
*476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	7.007,00 €	7.007,00 €
*328/2023/IND	ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS SLU	**1405***	1	24.887,97 €	24.887,97 €
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	3.164,83€	3.164,83€
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	31.143,42€	31.143,42€
*63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	9.284,27 €	9.284,27 €
*969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	5.323,50 €	5.323,50 €
*970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	3.276,00 €	3.276,00 €
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	3.960,00 €	3.960,00 €
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	3.822,00 €	3.822,00 €
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	2.970,00 €	2.970,00 €
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	2.457,00 €	2.457,00 €
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	2.640,00 €	2.640,00 €
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	3.276,00€	3.276,00 €
480/2022/IND	KARMOUDI MHAMED AL LAL MOH	**2678***	4	4.560,00 €	4.560,00 €
*434/2023/IND	CHAKIB MOHAMED ABDELLAH EL MOUSSATI	**2905***	4	1.944,00 €	1.944,00 €
490/2023/IND	ANTONIA CALDERON BARRAGAN	**2754***	4	2.616,00 €	2.616,00 €
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADER, ABDELMALIK	**2954***	4	6.901,50 €	6.901,50 €
*230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	6	1.663,20 €	1.663,20 €

*473/2023/IND	MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI CHAKIB	**2905***	6	3.000,00 €	3.000,00 €
*47/2024/IND	HUERTA MARÍN, M <sup>a</sup> DEL PILAR	**8204***	6	2.500,00 €	2.500,00 €

**\*Excluidos**

Que han presentado la documentación debidamente cumplimentada relativa a la FASE DE JUSTIFICACIÓN, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone los citados beneficiarios, y cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en los procedimientos de Concesión y Justificación las siguientes solicitudes, a excepción de los que se detallan en la siguiente tabla:

Expediente	Titular	DNI/CIF	Programa	Motivo de exclusión
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	(1)
328/2023/IND	ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS SLU	**1405***	1	(3)
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	(1)
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	6	(1)
473/2023/IND	MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI CHAKIB	**2905***	6	(3)
434/2023/IND			4	(3)
47/2024/IND	HUERTA MARÍN, M <sup>a</sup> DEL PILAR	**8204***	6	(3)
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	(4)
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	(4)

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- (1) Documentación incompleta
- (2) Desistido a petición del solicitante
- (3) Caducado
- (4) Falta certificado obligaciones tributarias

Vista la Resolución nº 2022, de 20 de Febrero de 2022, relativo a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

*Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.*

*En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

Este órgano Instructor informa:

- Que todos los solicitantes incluidos en la tabla anterior, se observa que aportan la documentación establecida en la fase de ejecución en los RD 477/2021,R.D. 1178/2023, y en las bases de la convocatoria del “Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.
- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

A tenor de lo expuesto, por el órgano instructor que suscribe, se traslada este informe ante el órgano competente para que valore e instruya el procedimiento de aprobación provisional de la fase de justificación de las solicitudes reflejadas en las tablas anteriores.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

-Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm.4224, de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2, de 30 de enero de 2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

**PRIMERO.** - Acordar la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES** de las solicitudes referenciadas, indicando como datos identificativos, nombre, DNI/CIF/NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación “In situ” de las instalaciones. (FASE2)

**SEGUNDO.** - Excluir de la FASE DE CONCESIÓN DEFINITIVA por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con **motivos de exclusión (4)**.

**TERCERO.** - La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

*Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto*

*En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."*

**CUARTO.** - Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 12 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

**1335. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN INICIAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025”.**

### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN INICIAL DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025”**

*ACTA DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS PARA LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025”.*

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 16 de junio de 2025, registrada al número 2025000692 del Libro de Resoluciones, realizó la CONVOCATORIA DE RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA “MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025”.

De acuerdo con lo previsto en el punto 15 de las Bases del programa de subvención:

“Los órganos intervenientes en el procedimiento de concesión de la subvención son el órgano de instrucción, el órgano colegiado y el órgano concedente que serán:

**Órgano de Instrucción.** – La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá a la oficina administrativa de recursos hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Órgano Colegiado.** - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por el Director General de Infraestructuras y Servicios Hídricos, o el competente en la materia en caso de modificación posterior, y dos empleados públicos, de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

**Órgano Concedente.** – En aplicación del artículo 16 del RGSCAM será el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023 o el competente en la materia en caso de modificación posterior; en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

Así, para dar cumplimiento a lo previsto en las mencionadas bases, con fecha 26 de noviembre de 2025 se designó el órgano instructor y el órgano colegiado para la realización de la propuesta de concesión, en los siguientes términos:

- **Órgano Instructor:**

- Instructora: Dña. Francisca Néstar Vega

- **Órgano Colegiado:**

- Presidente: D. Luis José Mayor Olea

- 1º Vocal: D. Eduardo Víctor Cantó Garay

- 2º Vocal: Dña. Sonia Bouchoutouch Muñoz

De esta forma, con fecha 12 de diciembre de 2025, en reunión presencial mantenida por el órgano colegiado al completo, previa convocatoria de su presidente, en la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, para la valoración de las solicitudes recibidas para la

**SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA PARA EDIFICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025" se han realizado las siguientes actuaciones:**

**PRIMERO:** Aprobación por unanimidad del Acta anterior.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de las solicitudes presentadas, de las que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y/o los acuerdos adoptados por el órgano colegiado y autorizados por el órgano concedente; para las que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, dentro de la partida 2025 07/16100/7800 "Subvención a la modernización de instalaciones domiciliarias de agua para edificios en la Ciudad Autónoma de Melilla, (RC nº: 12025000019108, con importe de 80.000,00 €).

**TERCERO:** Informar favorablemente y admitidas las solicitudes de los beneficiarios que figuran en la siguiente tabla, que cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable:

DNI / CIF	SOLICITANTE	IMPORTE
45280***	TAPIA CLARO, JOSE ANTONIO	241,34 €
H5201****	CP EDIFICIO BELSADIE	812,00 €
45288****	MOHAMED*MOHAMED,LAILA	105,00 €
45274****	MACHADO*ALBA,FRANCISCO	1.649,20 €
45286****	MOHAMED*MOHAMED,EVA	211,73 €
H5202****	COMUNIDAD PROP EDF ARIFINO	651,00 €
45298****	MOHAMED*HAMMOU,ABDELMAJID	126,00 €
45271****	GUIRAL*DIAZ,JOSE MANUEL	211,73 €
45308****	MOHAMMED*HOSAIN,EL OUARDANI	175,00 €
45243****	FERNANDEZ*GALVEZ,JUAN	210,00 €
45286****	TIEB*MOHAND,HABIBA	211,73 €
45287****	DRISS*BOUJAMAA,JALID	168,27 €
45279****	MOHAMED*HAMED,NAYIB	192,50 €
45283****	BELAID*BUCHTA,MOHAMED	211,73 €
45274****	TAPIA*CLARO,JUAN MIGUEL	168,65 €
48741****	FERNANDEZ*ABELLAN, PATRICIA DEL CARMEN (CDAD. PROP. EBANO)	717,75 €
H5201****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DALI (EDF. GAUDI)	393,75 €
H5201****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NOVAMAR	2.454,46 €
H5201****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NOVAMAR I	637,80 €
H2995****	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAHÍA III	4.237,10 €
H5201****	COMUNIDAD PROP EDIFICIO ANTONIO ZEA 11	1.141,29 €
45281****	CORVO*GIBAJA, JUAN	199,43 €
45286****	HADI*AL LAL,MOHAMED	166,60 €

01662****	AL HARUAT*CHADLI, AL HADI (COMUNIDAD PROP. LIBERTAD II)	1.123,00€
45261****	GONGORA*MARTINEZ,JUAN	211,73 €
45269****	PEREZ*MUÑOZ,JUAN ANTONIO	211,73 €
45269****	LOMEÑA*QUINTERO,JOSE	126,00 €
24167****	GARCIA*BOJ,MIGUEL ANGEL	210,00 €
45267****	JIMENA*MELENDEZ,MANUEL	126,00 €
45291****	MOHAMED*HAMMU,MALIKA	175,00 €
45263****	REYES*GARCIA,JOAQUIN	211,73 €
45271****	MARMOLEJO*FERNANDEZ,EMILIA	211,73 €
45278****	DRIS*MOHAMED,FARID	121,17 €
45277****	MARTINEZ*MALDONADO,MANUELA	211,73 €
45270****	MOHAMED*MOHATAR,MARIA DEL PILAR	211,73 €
45277****	CALLEJON*ANGEL,RAFAEL	211,73 €
H5202****	CDAD PROP RIVERA	880,99 €
45279****	BARRANQUERO*AGUILAR,CARLOS JAVIER	211,73 €
45260****	GIBAJA*GARCIA,ANA MARIA	211,73 €
53023****	SLIMANI*SLIMANI,FOUAD	45,92 €
45289****	ABDELHAMID*MOHAMED,AZIZ	206,50 €
45270****	ESPINOLA*ARIAS,ANTONIO DIONISIO	211,73 €
45276****	GONZALEZ*GOMEZ,RAFAEL FRANCISCO	105,00 €
24785****	BURGOS*GALVEZ,MARIA CRISTINA	53,84 €
45283****	AOMAR*MOHAMED,MOHAMED	175,00 €
45276****	MOHAMED*BELAID,HASSAN	91,00 €
45272****	RUIZ*LOPEZ,ANTONIA	105,00 €
H5203****	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO ALOMAR II	842,57 €
45248****	HERNANDEZ*MARTINEZ,CARMEN	210,00 €
45273****	MIMUN*HADU,DRIFA	136,50 €
45285****	HAMMOU*HADDOU,ABDESLAM	126,00 €
H5200****	COM.PROP.URBANIZACION NUEVO REAL	3.664,61 €
H2996****	COMUNIDAD PROP EDIFICIO HERACLES	1.502,98 €
H2995****	COMUNIDAD PROP EDIF CHICOTE	929,48 €
H2995****	COMUNIDAD PROP EDF CALDERON DE LA BARCA	717,75 €
45277****	ACEITUNO*ALDEGUER,MARIA DEL CARMEN	635,20 €
45293****	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,MIGUEL	140,00 €
45357****	ELBICHRY*ED-DAUDI,SIHAM	122,50 €
45258****	DIAZ*BENITEZ,ANTONIO	211,73 €
45285****	MOHAMED*MOHAMED-AZOUZ,TLAITMAS	211,73 €

**CUARTO:** Declarar como desfavorables, desistidas o inadmitidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa; que en concreto resulta la siguiente:

DNI / CIF	SOLICITANTE	MOTIVO
45281***	NAVARRO*GIL,MARIA GERALDINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45278***	MORALES*GIL,JUAN ANTONIO	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283***	MOHAMED*MIZZIAN,FARID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45261***	GONGORA*GONZALEZ, JUAN (CDAD. PROP. LUIS DE GÓNGORA)	FALTA DOCUMENTACIÓN
45288***	MOHAMED*HADDU,YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283***	LAHABIB*MIMON,YAMINA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45283***	AOMAR*MOHAMED,MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283***	AOMAR*MOHAMED,MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
45283***	AOMAR*MOHAMED,MOHAMED	MÁS DE UNA SOLICITUD
X5396***	AZZOUZ,MIMOUN	NO ES TITULAR DE LA PÓLIZA
45278***	MOHAMEDI*HAMIDA,FAUSID	FALTA DOCUMENTACIÓN
45248***	HERNANDEZ*MARTINEZ,CARMEN	MÁS DE UNA SOLICITUD
H4488***	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MOAL	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2995***	COMUNIDAD PROP EDF PARQUE C/ LUIS DE SOTOMAYOR 5	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
45305***	CAÑADA*ESPINOSA,SANDRA	FALTA DOCUMENTACIÓN
45260***	GIBAJA*GARCIA,ANA MARIA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO
H5203***	COMUNIDAD PROPIETARIOS CLAUDIA	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO
H2995***	COMUNIDAD PROPIETARIOS ANDROMEDA	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS
H5201***	CDAD, PROP. VISTAMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5201***	COMUNIDAD*CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	FALTA DOCUMENTACIÓN
H2990***	CDAD PROP EDIFICIO MACIAS 5 7	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202***	CDAD PROP EDF ALOMAR	FALTA DOCUMENTACIÓN
H5202***	CDAD PROP CALLE GOYA	FALTA DOCUMENTACIÓN
41895***	NIEVES*RODRIGUEZ,M. DE LA CONCEPCION	FUERA DE PLAZO
45285***	MOH*AMAANAN,HASSAN	FUERA DE PLAZO
45273***	GUTIERREZ*HERNANDEZ,MARIA MERCEDES	FUERA DE PLAZO
45289***	MOHAMED*MOHAMED,MIMUN	FUERA DE PLAZO
45725***	YAZID*EL HAMMOUTI,ABDELOUAHID	FUERA DE PLAZO
45287***	DRIS*MOHAMED,EL GUARDANI	FUERA DE PLAZO

Lo que certifico con el Visto Bueno del presidente en, Melilla a 12 de diciembre de 2025.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos  
D. Eduardo Cantó Garay

El Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos  
D. Luis Mayor Olea

Los interesados podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente.

Melilla, a 12 de diciembre de 2025,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva